

RADICADO No 2020-00257-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"
APODERADO: GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO
DEMANDADO: SERGIO HUMBERTO FRANCO SARMIENTO

Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), al despacho del señor juez, favor proveer.-

La Secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca – Arauca

Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, y reunidos como se encuentran los requisitos consagrados en el artículo 92 del C.G.P., si bien se decretó medida cautelar y en consecuencia esta fue registrada, el demandante está pidiendo el retiro de la demanda, como se observa si existe afectación alguna a los intereses del demandado, en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo, es el demandante quien está solicitando el retiro de la misma, la cual no ha sido notificada al demandado por lo tanto se accederá a ello.-

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la petición de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

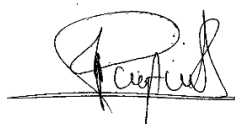
SEGUNDO: ordenar el levantamiento de la medida cautelar, líbrense el oficio respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

CUARTO: Háganse la anotaciones del caso y archívense los autos.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ